

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

en ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 extranjero: » 22'50 ; » 45 ; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 99; dond; deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 original, acompañará un sello móvil de 50 céntimos
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tempoço tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 enero 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Disueltos el Congreso de los Diputados
 y la parte electiva del Senado, así como sus
 Comisiones permanentes de Gobierno interior,
 aparece la imposibilidad de que en trámite
 parlamentario sea exigida responsabilidad cri-
 minal a los Ministros de la Corona conforme
 a los preceptos de la Constitución del Estado
 y de la ley de 11 de mayo de 1849.

Es necesario, por consiguiente, arbitrar un
 medio que, ofreciendo un máximum de ga-
 rantías, permita dar satisfacción a una necesidad
 que el Directorio no puede desconocer ni dejar
 desatendida, y la solución más favorable, dado
 el origen de las responsabilidades de que se
 trata, está en extender la competencia del Tri-
 bunal Supremo en pleno al conocimiento de to-
 dos los actos delictivos a que se refiere la ci-
 tado ley.

Tales son los motivos del proyecto de De-
 creto que someto a la aprobación de V. M. co-

mo Presidente del Directorio Militar y de acuer-
 do con él.

Madrid, 18 de enero de 1924.—Señor: A. los
 R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Or-
 baneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio
 Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La responsabilidad de los Mi-
 nistros a que se refiere la regla tercera del ar-
 tículo 45 de la Constitución de la Monarquía
 española, en relación con la de procedimiento
 cuando el Senado se constituye en Tribunal de
 Justicia de 11 de mayo de 1849, será exigida
 ante el Tribunal Supremo en pleno, constituido
 en Sala de Justicia, el cual conocerá de los he-
 chos en única instancia, sin que, en su conse-
 cuencia, quepa recurso alguno contra las reso-
 luciones que dicte.

Artículo 2.º El Tribunal Supremo en pleno
 conocerá igualmente en estos casos de los de-
 litos conexos del principal que aparezcan du-
 rante el proceso o al inicio del mismo.

Dado en Palacio a diez y ocho de enero de
 mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El
 Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo
 de Rivera Orbaneja.

EXPOSICION

Señor: Disueltas las Cortes, se ha visto prác-
 ticamente la imposibilidad material de aplicar
 las disposiciones de la ley de 5 de abril de
 1904 a los Ministros de la Corona que hubieran

de ser demandados ante el Senado por infracciones realizadas en el ejercicio de sus cargos, que pudieran producir responsabilidades civiles.

Con objeto de evitar la paralización indefinida del derecho a exigir las, que ya ha originado algunas reclamaciones, se ha creído conveniente atribuir al Tribunal Supremo en pleno, constituido en Sala de Justicia la competencia de la expresada ley atribuida al Senado, evitando de este modo la ineficacia real del derecho que a todos los ciudadanos asiste de pedir el resarcimiento de los perjuicios que los más altos Magistrados de la Nación les hubieran podido ocasionar.

Por ello, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de enero de 1924. — Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando alguno de los funcionarios públicos demandados con sujeción a la ley de 5 de abril de 1904 lo sea por actos u omisiones en el ejercicio del cargo de Ministro de la Corona, el conocimiento de la demanda íntegra corresponderá al Tribunal Supremo en pleno, constituido en la Sala de Justicia. Contra las sentencias que dicte no se admitirá recurso alguno.

La ejecución de las mismas corresponderá a la Sala de lo civil de la Audiencia de Madrid, bajo la inspección del Tribunal Supremo, sin que pueda delegar en este caso la jurisdicción, que ella recibe delegada.

Artículo 2.º La competencia del Tribunal Supremo para conocer en los asuntos a que se refiere el artículo anterior se extenderá a todas las demandas en trámite a la fecha de la promulgación de este Decreto.

Artículo 3.º El Tribunal Supremo, dentro del término de tres días, a partir de su recibo, dará cuenta al Fiscal de las demandas sometidas a su conocimiento. Este será siempre parte en el litigio, y, en consecuencia, se le conferirán los oportunos traslados; podrá proponer las pruebas que estime convenientes y pedirá en su día, en el acto de la vista, lo que sobre la reclamación entablada estime ajustado a la ley. En la restante tramitación del procedimiento para la sustanciación de esas reclamaciones, observará en lo posible el Tribunal Supremo en pleno las mismas reglas procesales que viene obligada a observar la Sala de lo Civil de dicho Tribunal cuando entiende en estos juicios.

Disposiciones adicionales.

1.ª El Oficial Mayor del Senado remitirá sin demora al Presidente del Tribunal Supremo todas las demandas de responsabilidad civil

que se hallen pendientes de resolución en dicha Cámara.

2.ª Queda en vigor y subsistente en todas sus partes la ley de 5 de abril de 1904 y el Reglamento de 23 de septiembre del mismo año, en cuanto no se opongan a lo prescrito en este Decreto.

Dado en Palacio a diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 19 enero 1924.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 493.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con fecha 6 de noviembre último, lo que sigue:

Visto el expediente de expropiación en discordia, incoado por no haberse conformado con la oferta hecha por el perito de la Administración los propietarios D. Cayetano Peiro Crespo y D. Isidro Diloy, de las fincas números 6 y 9, situadas en término municipal de Codos, ocupadas para la construcción del trozo adicional al tercer de la carretera de tercer orden de Calatayud a Cariñena, sección de Codos a Cariñena:

Resultando que redactadas por el perito de la Administración las hojas de aprecio y pliego de aceptación fueron remitidas al Alcalde de Codos para su entrega a los propietarios en 7 de noviembre de 1919, quien devolvió el segundo de dichos documentos y los recibos correspondientes al inmediato día 26 del mismo mes:

Resultando que con fecha del día siguiente el mismo Alcalde remite escrito de los propietarios de las fincas números 6 y 9 rechazando la oferta que se les hizo, cuyos escritos fueron devueltos a éstos por conducto del Alcalde el día 29 de diciembre, por considerarles improcedentes y dándoles un plazo de quince días para presentar las hojas de tasación firmadas por su perito, como dispone el art. 27 de la Ley:

Resultando que hasta el 2 de mayo de 1920 no hizo entrega el Alcalde a los interesados de las susodichas comunicaciones, y en 17 del mismo presentaron las hojas de tasación suscritas por su perito D. Francisco Lorente:

Resultando que con fecha 26 del propio mes fueron devueltas a dicho perito las nuevas hojas redactadas para que las rehiciese, ateniéndose a los datos tomados en el campo que habían sido previamente aprobados:

Resultando que hasta el día 14 de mayo siguiente no remitió el perito de los propietarios las nuevas hojas, que tampoco se ajustan a los datos de campo y que constan en la declaración pericial suscrita por ambos peritos el de la Administración y propietarios, que intervinieron en este expediente:

Considerando que estas nuevas hojas deben estimarse como nula y sin valor por haber sido devueltas las que no se han considerado aceptables en 26 de marzo, y no habiendo sido presentadas en este Gobierno civil hasta el 14 de mayo siguiente, excedió con mucho del plazo de quince días que para su presentación fija el art. 27 de la vigente ley de Expropiación forzosa:

Considerando que las nuevas hojas de tasación del perito de los propietarios subsiste la disconformidad con la declaración pericial firmada de común acuerdo por ambos peritos, documento aprobado en 19 de julio de 1919;

Este Gobierno civil, ha acordado desechar las hojas de aprecio presentadas últimamente por el perito de los propietarios, aprobando las presentadas por el perito de la Administración y fijando su tasación en 111'82 pesetas para la finca número 6, de D. Cayetano Peiro, y en 18'95 pesetas, la número 9, de D. Isidro Diloy, cantidades que les asignó dicho perito de la Administración D. Felipe Mesanza, y dando a los interesados un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo asignado sin reclamación alguna por parte de los interesados, queda firme esta providencia y se hace pública mediante este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los mismos y demás efectos.

Zaragoza, 25 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 483.

Tesoraría de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones e impuestos en la Zona 1.ª de Caspe, a D. Rufino Sariñena Ferruz.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de enero de 1924.—El Tesorero, Tomás Gómez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 444.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 2 de febrero próximo y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, para contratar el suministro de

treinta zócalos de hierro fundido con destino a las columnas del alumbrado público existentes en el Coso y plaza de San Pedro Nolasco; advirtiéndose que el servicio se ajustará en un todo al pliego de condiciones que ha sido formulado al efecto, y que desde esta fecha queda a disposición del público en la mencionada dependencia.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 21 de enero de 1924.—El Presidente, Juan Fabiani.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 501.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada, por el Ayuntamiento de mi presidencia, la enajenación de 46 secciones de radiadores existentes en el escenario del Teatro Principal hasta el día 31 del actual y hora de las trece, se admitirán proposiciones en pliego cerrado en el Negociado municipal de Propios, debiendo cubrir el precio de tasación, o sea el de 450 pesetas.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 22'50 pesetas.

El material expresado estará de manifiesto cada día, de tres a cuatro de la tarde, en el escenario de dicho Coliseo, entrando por la calle de D. Jaime I.

Los anuncios y gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de enero de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 305.

DEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

Debiendo verificarse el deslinde solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de ambas márgenes del río Huerva en jurisdicción de esta capital desde la fábrica de harinas de Samper en la alineación de los edificios de Museos Provincial y Municipal, aguas arriba, en unos 2.350 metros, hasta las fincas de D. Pedro Burbano y D. Pedro Hernández, frente al límite del Cabezo de Buena Vista, en el encuentro de la rampa del Cabezo con el camino de sirga del Canal Imperial, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 1.ª de la R. O. de 9 de junio de 1886, se pone en conocimiento del público para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos que juzguen oportunos para el esclarecimiento de este deslinde, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Las reclamaciones podrán presentarse por escrito en la Alcaldía o en el Gobierno civil, dando además el Alcalde audiencia individual

a los dueños de los terrenos colindantes con el río que así lo soliciten.

Núm. 484.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Edicto.

Desconociendo la residencia actual de los Maestros D. Julián Biarge Ortiz, D.^a Manuela Infante Liso y D.^a María Antonia Magdalena Ibáñez Pasica, se interesa su presentación en las oficinas de esta Sección, para hacerles entrega de un documento de su interés.

Zaragoza, 24 de enero de 1924.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Núm. 498.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Zaragoza, 26 de enero de 1924.—El Jefe de Estadística, Luis G.^a Pordomingo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 450.

Aguarón.

Acordadas las condiciones para el arrendamiento del arbitrio de carnes y embutidos y las tarifas para su exacción en esta localidad durante el año 1924-25, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, reformada por la de 22 de mayo de 1923, y a partir del día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestos al público, ambos documentos, por término de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Aguarón, a 23 de enero de 1924.—El Alcalde, José Jimeno.

Núm. 496.

Daroca.

Hallándose vacante, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, la plaza de Inspector de Sanidad pecuaria, con la dotación anual de 365 pesetas, y la de Inspector de carnes de esta ciudad, con la dotación de 500 pese-

tas anuales, pagadas mensualmente; se hace público para que cuantos se crean con derecho puedan presentar sus solicitudes en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daroca, 17 de enero de 1924.—El Alcalde, A. Soriano.

Núm. 480.

Fayón.

Los expedientes de exceso de gastos correspondientes a los presupuestos de los años de 1919-20 al 1922-23, ambos inclusive, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Fayón, 22 de enero de 1924.—El Alcalde, P. O., Antonio Monzón.

Núm. 481.

Fuentes de Ebro.

Durante los días 4, 5 y 6 de febrero, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se recaudará en estas Casas Consistoriales, en primer período voluntario, el cuarto trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, y en segundo período, voluntario, los días 27, 28 y 29 del mismo mes, en el mismo local y a iguales horas.

Fuentes de Ebro, 24 de enero de 1924.—El Alcalde, Julio Aliacar.

Núm. 517.

Grisén.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del R. D. de 22 de mayo finado, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo del mismo de 20 del corriente mes, relativo al expediente instruido para el arriendo de los terrenos comunes llamados campos del Tejar y la Arboleda, en el que aparece el pliego de condiciones formado para la subasta.

La exposición será por término de diez días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones contra dicho acuerdo.

Grisén, 24 de enero de 1924.—El Alcalde ejerciente, Enrique Castillo.

Núm. 518.

Quinto.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente, en sus dos períodos voluntarios, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en las horas reglamentarias, el primero, durante los días 7, 8 y 9, y el segundo, el 27, 28 y 29 de febrero próximo.

Espirado que sea el segundo de dichos períodos, los morosos incurrirán en el primer grado de apremio.

Quinto, 24 de enero de 1924.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 482.

Tabuena.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el arriendo en pública subasta, durante el ejercicio económico de 1924-25, de los

arbitrios de pesas y medidas y del Macelo por el sacrificio de las carnes, impuestos como obligatorios, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días; los mencionados acuerdos, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Tabuena, 24 de enero de 1924.—El Alcalde, Sebastián Chueca.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1923, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Quedar enterado del acta de arqueo de 31 de octubre, con una existencia en Caja de 24.155'42 pesetas, así como de las operaciones de ingresos y gastos y balance de dicho mes previa su lectura.

Aprobar el extracto de acuerdos de octubre para su publicación en el B. O.

Idem relación de 29 alumnos que han ingresado en la Academia de Música desde el 1.º de septiembre para aprender Solfeo y pertenecer a la Banda municipal con arreglo al Reglamento.

Aprobar informe de la Comisión de Obras proponiendo la adquisición de dos calderas para calentar el agua con destino al escaldado de los cerdos en el Matadero municipal; y cesión al rematante de una pequeña cantidad de leña sobrante del pasado año, por la suma de 10 pesetas.

Proceder a la reparación y limpieza general del reloj público, con arreglo a la nota presupuesta, que importa 70 pesetas, presentada por Cirilo Ezquerria.

Aceptar la proposición de D. Francisco García Muñoz sobre estudio de investigación de aguas en Valmediana, para que en vista de su informe, pueda el Ayuntamiento acordar lo que proceda acerca de la continuación o suspensión de trabajos en el pozo artesiano.

Fijar en ocho horas y precio de cinco pesetas la jornada para los obreros que trabajan en el pozo de Valmediana.

Dar las gracias a D. Victor Pradera por el envío de dos ejemplares de su obra «Dios vuelve y los dioses se van» (tomo I), para este Ayuntamiento.

Aprobar informe de la Comisión de Hacienda en el escrito del Secretario del Ayuntamiento, y de conformidad al mismo dirigir instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil solicitando la declaración de excepción de subasta a fin de continuar las obras del pozo artesiano y autorización para librar de fondos municipales lo gastado hasta la fecha en dichas obras y las de construcción de aceras en las calles, que esta pendiente de formalización en contabilidad.

Satisfacer 111'25 pesetas al albañil Julio Ortigas, por materiales y reparación de la escuela de niñas de Soutentes, en el mes de junio.

Idem a Francisco Machín, 10 pesetas, jornal por conducir pliegos de la Guardia civil a Lobera e Isuerre, y que la Alcaldía interese de dichos dos pueblos el reintegro de la expresada suma.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se reunió el Ayuntamiento para darle cuenta del estudio hidrológico practicado por D. Francisco García Muñoz en el pozo de Valmediana que se halla en construcción y en vista de lo informado verbalmente por dicho señor, se acuerda suspender los trabajos de dicho pozo hoy mismo, que inmediatamente se devuelve la maquinaria a la Casa Figuerola, y que el expresado Sr. García emita informe por escrito.

Sin otro asunto.

Sesión ordinaria del día 9.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores y quedar enterado de la correspondencia *Gaceta* y B. O.

Fué posesionado en su cargo de Concejal D. Jenaro Salvo Corrales.

Visto el informe de D. Francisco García Muñoz, confirmando lo expuesto en la sesión extraordinaria del día 6, se acuerda ratificar la suspensión de trabajos en el pozo artesiano de Valmediana y que la Comisión de Obras estudie y proponga a la Corporación las condiciones en que ha de abrirse el nuevo pozo que indica el informe, de unos doce metros de profundidad, para acrecentar el caudal de aguas de la fuente.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para el mes actual, importante 17.540 pesetas.

Abrir la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general, en los días 23 al 30 del presente mes, anunciándose en forma.

Suministrar 1 peseta diaria de socorro a cada enfermo que ingrese en el Hospital municipal.

Facultar a la Alcaldía para adquirir el combustible necesario para calefacción en las oficinas.

Aceptar la dimisión verbal presentada por D. Luis Martorell, de los cargos de Oficial 1.º de la secretaría y Jefe de Policía; y nombrar interinamente para oficial de la secretaría a D. Enrique Sos Busto.

Comisionar al Alcalde y Secretario para que se trasladen a Zaragoza a fin de gestionar y obtener urgente resolución en la instancia sobre formalización en contabilidad de los gastos realizados en el pozo artesiano y aceras de las calles.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 16.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1924-25.

Vista una carta de D. Luis Martorell, confirmando su dimisión de los cargos de Oficial 1.º de secretaría y Jefe de Policía, se acuerda anunciar concurso para proveer dichos cargos, con arreglo a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y sueldo y gratificación que figuran en presupuesto, interesando del Excmo. Sr. Capitán General de la Región se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Ingresar en fondos municipales lo recaudado por arbitrio de enterramientos en el Cementerio, y que con cargo a la consignación de Sepulturero se pague a Angel Palacios una cantidad equivalente al arbitrio, mientras desempeñe interinamente el cargo.

Aprobar nota de D. Antonio Carte, por carbón vegetal, 75 pesetas.

Ampliar la comisión encomendada al Alcalde y Secretario, a que gestionen el contratar la confección de las cuentas municipales de 1909, 10, 11 y 17 lo más económicamente posible, e interesar de la Sección provincial de Pósitos se destine por la Delegación Regia alguna subvención para aumentar el capital del Pósito de esta villa.

Abrir expediente para tramitar las reclamaciones formuladas en esta sesión por D. Joaquín Sanz y otros, en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 29 de octubre de 1923.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 23.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia *Gaceta* y B. O.

Quedar enterado de las gestiones realizadas en la capital por el Alcalde y Secretario; y que por la Comisión de Obras, en unión del Concejal Sr. García, se proceda al examen de todos los justificantes de gastos en las obras del pozo de Valmediana y aceras de las calles, liquidando y formando la cuenta respectiva que se someterá con el oportuno informe a deliberación y acuerdo de la Corporación.

Dejar sobre la mesa, para estudio, oficio del Gobierno civil trasladando Real orden de fecha 20 por la que se segrega de este partido judicial el término municipal de Sádaba y queda agregado a Egea.

Declarar suficiente la fianza personal de D. Joaquín Sanz que ha presentado el rematante en la subasta de leñas en Valoscura celebrada el 19 del actual.

Aprobar la relación de los alumnos matriculados para aprender a escribir a máquina en el Colegio de Escuelas Pías en el curso de 1922-23 cuyo importe de 53 pesetas, ingresará en fondos municipales.

Aprobar facturas y notas: de B. Bueno, por reparar los gigantes y cabezudos en septiembre, 9 pesetas; de L. Serrano, arreglo de una picachoa para el Cementerio, 1'50; de C. Ezquerro, reparación y limpieza del reloj público, 70; del enfermero del Hospital, por lavado de ropas, 9'10; de J. Mainar, encuadernación de un tomo con las sesiones municipales de 1919 a 1922, 15'50; de Hijo de J. Sánchez, 1.100 kilogramos carbón cok para calefacción, 143.

Designar en Comisión a los señores Gaztelu, García y Corrales, para el estudio e informe de las reclamaciones a que se refiere el expediente abierto con motivo del escrito presentado por D. Joaquín Sanz y otros en la última sesión.

En el período de reclamaciones hicieron uso de la palabra D. Emiliano Ladrero, D. Ricardo Suescun, D. Primitivo Sánchez y D. Gudelio Gaztelu, para pedir que Sos sea agregado a Navarra.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 28.—Reunida la Corporación con motivo del telegrama dirigido por el Vicepresidente de la Comisión Provincial, invitando al Ayuntamiento para la recepción y homenaje a S. S. M. los Reyes de España, en su visita a Zaragoza; se acordó designar al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento concurre a cuantos actos se organicen.

Sin otro asunto.

Sesión ordinaria del 30.—Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores y quedar enterado de la correspondencia *Gaceta* y B. O.

Hacer constar en acta que lamenta la Corporación se haya dictado la Real orden de segregación de Sádaba, con perjuicio de los intereses de Sos, y no descuidar la primera ocasión oportuna para gestionar sea revocada dicha disposición.

Desestimar las reclamaciones formuladas por varios vecinos en la última sesión ordinaria para que el Ayuntamiento solicite que Sos sea agregado a Navarra.

Admitir la dimisión que presenta D. Buenaventura Mínguez de los cargos de Depositario municipal, Administrador del Pío-Legado de Larraldia y Depositario de los fondos parcelarios del partido; que la Comisión de Hacienda proponga las condiciones en que ha de anunciarse la vacante, y que hasta tanto se provean dichos cargos, se ejerzan interinamente por el Concejal señor Espotolero.

Facultar al Alcalde para la designación de predicador en el día de San Esteban con la gratificación de costumbre.

Pasar a informe de la Comisión de Obras un escrito de D. Ignacio Machín denunciando el estado de ruina de un edificio en la calle de Cerrajerros.

Aprobar facturas: de S. Cabrejas, portes de carbón cok desde Pamplona, 26'80 pesetas; del Notario señor Solano, honorarios y papel en la 1.ª y 2.ª subastas de leñas de Valoscura, celebradas sin postor, 75.

En el período de reclamaciones hizo uso de la palabra el vecino Julio Campaña, y no considerando pertinente lo manifestado, la Presidencia dispuso no constase en acta.

Sin más asuntos.

Sos, 14 de diciembre de 1923.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sos, 16 de diciembre de 1923.—El Alcalde ejerciente, Higinio Gaztelu.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.

Núm. 193.

Tarazona.

D. José María Gutiérrez García, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona (Zaragoza).

Certifico: Que la sesión celebrada por la Corporación el día nueve del actual, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante el pasado mes de diciembre, que es como sigue:

«Sesión del día 5.—Quedó aprobado el contrato firmado por la Presidencia, y D. Fermín Aznárez, por el que este señor vende al Ayuntamiento cierto terreno de una finca, sita en el Paseo de San Juan, para continuar las obras de reparación del muro y al precio de dos pesetas ochenta céntimos metro cuadrado.

También fueron aprobadas varias cuentas que importan cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Sesión del día doce.—Se acordó la devolución de las fianzas depositadas en el año anterior, para tomar parte en la subasta de leña del Moncayo.

Se acordó celebrar tercera subasta para el suministro de leche al Hospital en el mismo precio y condiciones que las anteriores.

Se acordó reclamar los oportunos planos de las obras que pretenden realizar a D. Dámaso Ruiz y a D. Ramón Torres.

Se decretó favorablemente la instancia de don Bonifacio Rivas, solicitando un terreno de la vía pública, debiendo sujetarse al acuerdo tomado por la Corporación con carácter general en sesión del día veintiuno de noviembre último.

Quedó aprobado el extracto de los acuerdos del mes anterior, y finalmente se aprobaron también varias cuentas que importan novecientas pesetas y veinticuatro céntimos.

Sesión del día 19.—Se acordó conceder gratuitamente para alojamiento de la Guardia civil las actuales dependencias y las que están construyendo.

Que se gestione el traslado a Tarazona del Capitán de la Compañía de la Guardia civil.

Vista una instancia de la Sociedad «Electra Turiaso», se acordó autorizarle para colocar postes.

Se autorizó a D. Manuel Gutiérrez de Córdoba para depositar en los corrales de la Plaza de Toros Vieja los materiales y maderas de una obra.

Se concedió autorización a D. Emeterio Arnedo para recoger la piedra suelta existente en el monte «Valcardera.»

Se autorizó a D. Agustín Barseló para cambiar una toma de agua de la calle del Conde al Paseo de Arenales.

Se aprobaron las condiciones para la subasta de las hierbas de la Huerta, y, por último, varias cuentas, importantes mil seiscientos noventa y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Sesión del día 28.—Se concedió nuevo plazo para la solicitud de los auxilios de la Beneficencia domiciliaria.

Se acordó no celebrar más subastas para el suministro de leche al Hospital y efectuar el servicio por Administración.

Se aprobó un dictamen de la Comisión respectiva, accediendo al cambio de nombre de la calle de Pérez Galdós (D. Benito), por el antiguo nombre de San Antón.

Por último, se aprobaron varias cuentas, que importan en total novecientas veinticuatro pesetas noventa céntimos.»

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Tarazona, a once de enero de mil novecientos veinticuatro.— José María Gutiérrez, Secretario. V.º B.º— El Alcalde, José María Senao.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 419.

GONZALEZ, Martina; y

BATALLA, Patricio; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirles la oportuna declaración.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 463.

JUDEZ BERCEBAL, Gregorio; domiciliado últimamente en Caspe; comparecerá el día cinco de febrero próximo, a las once, ante la Audiencia provincial de Teruel, para declarar en causa, por hurto, instruida por el Juzgado de Híjar contra Pedro Salas Moreno.

Núm. 464

PEREZ PEREZ, Pedro-Regalado, hijo de Pascual y de Manuela, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural de Torres de Albarracín, con última residencia en Zaragoza, en la actualidad en paradero ignorado, penado en causa sobre contrabando, sin que consten sus señas particulares, defectos físicos que tenga ni traje que use; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a fin de ingresar en la cárcel para cumplir la detención personal correspondiente a la multa de cuatro mil setenta pesetas que se le impuso.

Núm. 415.

TORRELLAS MARTINEZ, Luis; domiciliado últimamente en La Puebla de Híjar; comparecerá, el día treinta del actual, a las once, ante

la Audiencia provincial de Teruel, para declarar en causa por homicidio instruida por el Juzgado de instrucción de Híjar.

Núm. 412.

WIENKOLD, Johames; de oficio carnicero, natural de Alemania, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto de dinero.

Núm. 280.

DOYA JIMENEZ, Juan-Ramón; natural de San Mateo (Zaragoza), soltero, de veintiocho años de edad, de profesión marino, con pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin señas particulares; procesado por hurto; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de infantería, Juez instructor, D. Alfonso Sotelo Llorente, en el Juzgado Eventual, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza.

Pamplona, siete de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Sotelo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 485.

Borja.

D. Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Mariano Sanz Balaguer, mayor de edad, casado y vecino de Ainzón, se instruye expediente de dominio para acreditar el en que se halla de la finca siguiente, sita en el término de Ainzón:

Campo, sito en la partida de Cruz-Alta, al que se le domina con el nombre de Campo de la Yegua, de cabida cuatro hectáreas, veintidós áreas o lo que fuere; que linda al norte con viña de D.^a Concepción García Pellicer, este camino, sur viña de D. José Ferrández y oeste con otra de los herederos de Manuel Cruz.

En cuyo expediente he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan en este expediente, si pretenden alegar algún derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.— Luis Vacas Andino. Juan C. Villuendas.

Núm. 494.

Caspe.

D. José María García García, Juez de instrucción de Caspe.

Por la presente requisitoria y como com-

prendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Matías Soro Cardona, que residió últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, como está acordado en la causa que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuera habido, a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta ciudad.

Dado en Caspe, a veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro. — José M.ª García. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 338.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente instruido sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Daniel Gay Blasco, natural de Pinseque, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos del supuesto demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente, si lo creen oportuno; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza, a diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario: P. E. de D. A. Arnáu, P. H., Vicente Arregui.

Núm. 339.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en expediente instruido sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Liborio Martínez Alconchel, natural de Azuara, ha acordado oír en el mismo a los parientes más próximos desconocidos del supuesto demente, para que en término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado y expediente, si lo creen oportuno; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Zaragoza, a diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario: P. E. de D. A. Arnáu, P. H., Vicente Arregui.

Núm. 413.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza ha acordado, que a los procesados Dionisio Sánchez Castelo y José Timoteo Sanjuán Blasco, la sentencia dictada en cuatro del actual y cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condena-

mos al procesado Dionisio Sánchez Castelo (a) *el Pequeño*, por el delito de robo en grado de tentativa, de que resulta autor, a la pena de dos meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo y al pago de una sexta parte de costas procesales; y al procesado José Timoteo Sanjuán Blasco (a) *el Royo*, por el mencionado delito, de que también resulta autor, a la pena de tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo en lo que fuere compatible con su edad, y al pago de una sexta parte de las costas procesales; absolvemos a dichos dos procesados, Dionisio Sánchez Castelo y José Timoteo Sanjuán Blasco, del delito de tenencia de útiles para el robo y al José Timoteo Sanjuán del delito de resistencia a los Agentes de la Autoridad, por que también fueron acusados; declaramos de oficio las cuatro sextas partes restantes de costas; declaramos que es de abono a dichos dos procesados para el cumplimiento de la pena impuesta la mitad del tiempo que hubieren estado privados de libertad por la presente causa: como con dicho abono dejan totalmente extinguida dicha pena, mandamos que sean puestos inmediatamente en libertad, si es que no debieren quedar presos por otro motivo, para lo cual se librará el oportuno mandamiento al Director de la Cárcel de esta capital. Decretamos el comiso de las llaves ganzúa y formón ocupados, con los que se cumplirá lo dispuesto por la ley. Y aprobamos el auto de declaración por insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Magistrado, D. Arturo Lorente votó en Sala y no pudo firmar. — Manuel Aguilera.— Manuel Izquierdo.

Zaragoza, a 21 de enero de 1924. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 400.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que según lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se cita por el presente edicto a D. Antonio Caballero, que tuvo su último domicilio en Tudela, calle del Trinquete, número veintiuno, para que el día treinta del corriente mes, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal que contra el mismo ha promovido D. Antonio Aznar Roda en reclamación de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas; previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—A de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Imprenta del Hospicio.